



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 170-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 19 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2025/HMPP-CM de fecha 14 de marzo en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 05, el Informe N° 0197-2025-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, el Informe Legal N°139-2025-DSVR-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012- 2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad vigente, menciona lo siguiente: Artículo 144 - El Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP-Pasco), fue creado con Ordenanza Municipal N° 022-2005-CM-HMPP de fecha 04 de agosto del 2005, como Institución descentralizada de esta Municipalidad y de las Municipalidades distritales que conforman la Provincia de Pasco; tiene personería jurídica de derecho privado y autonomía otorgada por su estatuto y la legislación empresarial que regula su funcionamiento;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, en el caso de las Municipalidades Provinciales que prevén transferencias financieras a su instituto Vial Provincial -IVP, estas deben ser en el marco de lo señalado en el último párrafo del numeral 9.7 del artículo 9 de la ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, asimismo, deben ser autorizadas mediante acuerdo de concejo municipal, previo informe de la oficina de presupuesto quien haga sus veces en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco. Los montos autorizados vía transferencia financiera a favor de los IVP serán para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos público;

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal. son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público | y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, mediante el Informe Legal N° 139-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Instituto Vial Provincial de Pasco en referencia al OFICIO N° 007-2025-GG-IVP-PASCO, donde solicita la Transferencia del POI 2025 del IVP - PASCO, en referencia al Informe N° 439-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y al Informe N° 140-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, por la suma de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2025/HMPP-CM de fecha 14 de marzo en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 05, APRUEBAN, la transferencia del Plan Operativo Institucional (POI) a favor del Instituto Vial Provincial Pasco (IVP), por el monto de S/ 450 000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Soles) con cargo al rubro 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (RDR);

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia del Plan Operativo Institucional (POI) a favor del Instituto Vial Provincial Pasco (IVP), por el monto de S/ 450 000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Soles) con cargo al rubro 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (RDR), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente